



ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Nro. 007 DE 14 DE MARZO DE 2024

La suscrita Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Mocoa, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Decreto No. 0045 de fecha 27 de febrero del 2013 emanado del Despacho del Alcalde Municipal de Mocoa y,

CONSIDERANDO

1. Que la Alcaldía Municipal de Mocoa a través de su representante legal, CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ, suscribió el contrato de suministro de bienes y servicios No. 096 de 29 de febrero de 2024, con YENI DEL CARMEN ORTEGA DE CUARAN que tiene por objeto: **"IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 A TRAVES DE LA ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)
2. Que con fundamento en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de ley 1150 de 2007 "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía..."
3. Que de conformidad a la **CLÁUSULA 7-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS** del contrato de suministro de bienes y servicios No. 096 de 29 de febrero de 2024, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la entidad determinó exigir la constitución de las siguientes garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones precontractuales y contractuales:

Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Diez por ciento valor del contrato	(10%) del	Plazo del contrato y seis (06) meses y hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los servicios prestados	Diez por ciento valor del contrato	(10%) del	Plazo del contrato y seis (06) meses y hasta la liquidación del contrato.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.	100 % del valor del anticipo.		Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación

4. Que, en virtud de lo anterior, el contratista hace entrega de manera física la Póliza de seguro de cumplimiento No. 41-44-101281557 con fecha de expedición del 14 de marzo de 2024, de la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. con las garantías exigidas, la cual presenta el siguiente detalle:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta
Cumplimiento del Contrato	\$3.600.000	29/02/2024	31/08/2024
Calidad de los servicios prestados	\$3.600.000	29/02/2024	31/08/2024
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.	\$18.000.000	29/02/2024	31/08/2024

Que en el pliego del proceso de Contratación suministro de bienes y servicios No. 096 de 29 de febrero de 2024 de la plataforma SECOP II, en el numeral 2. "CONDICIONES", por error involuntario quedó marcado "devolución del pago anticipado" siendo la correcta "Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo." la cual fue requerida en



ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Nro. 007 DE 14 DE MARZO DE 2024

estudios previos y clausulado. Por lo anterior, la entidad aprueba por medio de la presente acta, la póliza constituida con los amparos exigidos dentro del contrato de suministro de bienes y servicios No. 096 de 29 de febrero de 2024, relacionados en el numeral anterior.

- De igual manera, los amparos de cumplimiento y calidad del servicio se aprobaron por medio de plataforma , SECOPII, el 01/03/2024

Areas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurarse que todos los flujos estén asignados a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantías				
Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)				
Asunto	Estado	Asignado a	Flujos de aprobación	Plazo del estado
1. APROBAR	Aprobado	ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS	ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS	14 días de tiempo transcurrido. 14/03/2024 a 28/03/2024 REALIZACIÓN DEL SEGURO LIMA, QUITO

- Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza, se encuentra debidamente constituida.

En mérito de lo expuesto se,

DECIDE

PRIMERO: APROBAR la Póliza de seguro de cumplimiento No. 41-44-101281557 con fecha de expedición del 14 de marzo de 2024, de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, constituida para la ejecución del contrato de suministro de bienes y servicios No. 096 de 29 de febrero de 2024, y que hacen parte de la garantía única exigida por la ley para los contratos estatales.

Dada en San Miguel de Agreda de Mocoa, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024.


ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS
Jefe Oficina de Contratación Municipal